

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinente
Buga, 21 de febrero de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.191

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V) veintidós (22) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Anunciado el llamamiento a los herederos indeterminados del causante GONZALO RICO OSORIO, a través del Registro Nacional de personas emplazadas con que cuenta la Rama Judicial, en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto legislativo 806 de 2020, y artículo 108 del C.G.P. dentro de este Proceso Verbal de Filiación promovido por la señora CRISTINA SALINAS IBAJOA en contra de los señores GONZALO EDUARDO RICO SANCHEZ, ANA MARIA RICO SANCHEZ, LUIS ALEJANDRO RICO SANCHEZ, MARIA PIEDAD RICO SANCHEZ y ANITA SANCHEZ de RICO, en calidad de herederos determinados y de los herederos indeterminados del causante GONZALO RICO OSORIO, sin que hubiesen comparecido al Juzgado a apersonarse del proceso, se procederá a nombrarles Curador Ad-litem a los herederos indeterminados de la causante, conforme lo establece el artículo 293 en concordancia con el art. 48 numeral 7° del Código General del Proceso.

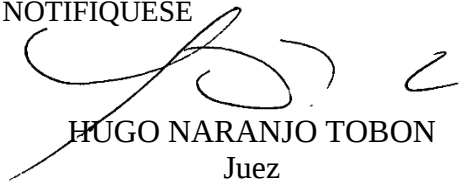
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) NOMBRAR de la lista de auxiliares de la Justicia, al Doctor **LAZARO OMAR GARCIA BEJARANO**, como curador Ad-litem de los herederos indeterminados del causante señor GONZALO RICO OSORIO.

2°) SEÑÁLESE por concepto de gastos al curador Ad Litem, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) M/CTE, dineros que serán sufragados por la parte demandante, mediante consignación o en forma directa.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON
Juez

km

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 36 HOY, 23 DE FEBRERO DE 2022. A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO JULIO ANDRES GALEANO PAREJA (E)
--

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20cb8feafcf9dffb63e260af4399a11e171750aad79887d2fff7ce985089701a**
Documento generado en 22/02/2022 01:56:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>